

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 78**

7 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Hau*

*Referida a la Comisión de*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio Autónomo de Cayey, de los terrenos e instalaciones que albergan la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera ubicada en el Barrio Matón en Cayey; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; para reconocer la facultad del Comité de fijar condiciones restrictivas para asegurar que las propiedades transferidas sean utilizadas para fines comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine el Municipio de Cayey; y para otros fines relacionados. y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reutilizar estructuras existentes reafirma el compromiso de esta Asamblea Legislativa de evitar el deterioro como consecuencia del desuso de instalaciones públicas existentes. Ya sea por la disminución paulatina que durante años hemos estado registrando en nuestra población, o porque el uso que se le dio a alguna instalación ya no necesario, existe una cantidad considerable de espacios públicos que al día de hoy carecen de utilidad. Lo anterior, nos abre una serie de oportunidades que debemos mirar y aprovechar para encontrar un uso práctico a espacios existentes y proveerles un uso para evitar que el paso del tiempo destruya estructuras que con gran esfuerzo y sacrificio se levantaron pero que al día de hoy carece de importancia.

De otro lado, se hace imperativo que, como sociedad, identifiquemos alternativas que produzcan beneficio a nuestro País. Lo anterior, nos enfrenta a aprovechar oportunidades que tenemos para encontrarle uso a espacios que actualmente no reportan ninguna utilidad para el Estado.

El Municipio Autónomo de Cayey ha establecido un sistema de transporte colectivo como alternativa para que sus ciudadanos puedan tener un servicio adecuado de transporte a través de varios puntos estratégicos establecidos a lo largo de dicho municipio. La capacidad de dicho sistema de transporte, la puntualidad y regularidad de su uso y la necesidad de que existan instalaciones y medios adecuados, hace necesario planificar y llevar a cabo proyectos que permitan desarrollar estrategias cuyo fin sea desarrollar, mejorar y fortalecer un sistema de transporte colectivo al servicio de sus ciudadanos y de todos sus visitantes.

Fue la política pública de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, facilitar y permitir el traspaso de las propiedades inmuebles del gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Sin embargo, si a la misma vez en que identificamos un uso adecuado para un espacio público en desuso, logramos crear programas o proyectos que pueda representar un beneficio a nuestra sociedad, estamos cumpliendo con una política pública robusta que redundará en beneficios a nuestra sociedad.

En ese sentido, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se autorice la transferencia de la Escuela Luis Muñoz Rivera ubicada en el Barrio Matón de Cayey al Municipio Autónomo de Cayey para dar paso a proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento de un sistema de transporte colectivo accesible para todos los residentes y visitante de dicho municipio.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1. - Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley
- 3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y

1 su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio  
2 jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Cayey, de los terrenos e  
3 instalaciones que albergan la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera ubicada en el Barrio  
4 Matón en Cayey, con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos  
5 dirigidos al desarrollo y fortalecimiento de un sistema de transporte colectivo accesible  
6 para todos los residentes y visitantes del Municipio de Cayey.

7       Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles  
8 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)  
9 días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al  
10 transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se  
11 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse  
12 inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión aquí ordenada.

13       Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles  
14 aprueba la cesión o no emite determinación dentro de los sesenta (60) días laborables  
15 posteriores a la aprobación de esta Resolución Conjunta, el Departamento de  
16 Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria  
17 para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta y a la  
18 determinación del Comité, y por lo tanto transferirá los terrenos y la estructura  
19 descritos en la sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Cayey.

20       Sección 4.- De aprobarse algún negocio jurídico conforme a esta Resolución  
21 Conjunta, el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles podrá  
22 imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades

1 descritas en la sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas para fines  
2 comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine el Municipio de  
3 Cayey, especialmente para los ciudadanos del Municipio de Cayey y pueblos limítrofes.  
4 El Municipio de Cayey establecerá en dichas instalaciones proyectos dirigidos al  
5 desarrollo y fortalecimiento de un sistema de transporte colectivo accesible para todos  
6 los residentes y visitantes del Municipio de Cayey.

7       Sección 5.- De transferir las referidas instalaciones, así como los terrenos donde  
8 ubican las referidas escuelas, estos serán traspasados en las mismas condiciones en que  
9 se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista  
10 obligación alguna de ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico de realizar ningún  
11 tipo de reparación. Toda reparación necesaria será realizada por el Municipio de Cayey,  
12 pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así como propuestas  
13 sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra o mejora  
14 permanente, si alguna.

15       Sección 6.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla  
16 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la  
17 Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,  
18 oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de esta Resolución Conjunta  
19 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal  
20 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El  
21 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,  
22 palabra, letra, disposición, sección, título o parte de la misma que así hubiere sido

1 anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una  
2 circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,  
3 disposición, sección, título o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada  
4 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni  
5 invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o  
6 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e  
7 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las  
8 disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque se  
9 deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus  
10 partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a  
11 alguna persona o circunstancia.

#### 12 Sección 7.- Vigencia

13 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
14 aprobación.